



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA, EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2025.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 10:05 horas del día 3 de junio de 2025, se reúne la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara en segunda convocatoria, de forma presencial, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara, sita en Av. del Ejército, nº 8, 1ª planta, con la asistencia de los miembros que más adelante se relacionan, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 30 de abril de 2025.

PROYECTOS PRIORITARIOS

PLANEAMIENTO

- 2º.- Informe de Avance del Servicio de Urbanismo referido al Modelo Territorial de la “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº4 DE LAS NNSS DE EL CUBILLO DE UCEDA” (GU). (Art. 36.1 del TRLOTAU, Art. 134 RP y Decreto 235/2010). **Expte. PLAN/22/18.**

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

- 3º.- Informe Técnico-Jurídico que realiza el Servicio de Urbanismo sobre “Modificación/Actualización del Proyecto de Urbanización (Infraestructuras)” del PLAN PARCIAL del SECTOR VII de QUER (GUADALAJARA). (Informe según los artículos 122.1 del TRLOTAU, por remisión de su art. 111.3, y art. 10. f) del Decreto 235/2010).
Expte. PLAN/23/16.

ESTUDIOS DE DETALLE

OBRAS PROVISIONALES

- 4º.- Autorización Provisional para “INSTALACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL” EN LAS ARREÑAS, C/ SAN ROQUE Parcelas 1572 y 1586 Polígono 2, con referencia catastral 4057325WL3045N0001OB y 4057331WL3035N0001DH del municipio de Trillo (Guadalajara). Informe según art. 172.1 TRLOTAU y 10.1h) del Decreto 235/2010. **Expte. AP/25/04.**
- 5º.- Autorización Provisional para “VALLADO DEL LINDERO ESTE de la Parcela situada en C/ PLAZA DE TOROS Nº 2 (Ref. Catastral 3318001WL9231N0001IU)”, del municipio de Molina de Aragón (Guadalajara). **Expte. AP/25/01.**



- 6º.- Autorización Provisional para "VALLADO Y ACOMETIDA DE AGUA EN CARRERA DE SAN FRANCISCO 9", del municipio de Molina de Aragón (Guadalajara). Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1h) del Decreto 235/2010. **Expte. CAL/21/31.**

CALIFICACIÓN EN SUELO RÚSTICO e INFORMES PRECEPTIVOS Y VINCULANTES

- 7º.- Resolución de alegaciones en el trámite de información pública del expediente de Calificación Urbanística para el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "SAUCE SOLAR" de 50 MWp, Línea de Evacuación 30 Kv desde SAUCE SOLAR a SUBESTACIÓN BRIHUEGA Y SET "BRIHUEGA" 30/132 kV, en los términos municipales de Caspueñas y Brihuega, provincia de Guadalajara, promovido por SAUCE SOLAR, S.L. **Expte. CAL/21/31.**

OTROS – TOMA DE CONOCIMIENTO

- Corrección de Errores Calificación Urbanística para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "CRUCETA SOLAR 50 MWp" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Horche, de la provincia de Guadalajara, promovido por CRUCETA SOLAR S.L.U. Informe según el art. 64.4 del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU) y 10.1 g) del Decreto 235/2010. **Expte. CAL/21/31.**

RUEGOS Y PREGUNTAS

- 8º.- Ruegos y preguntas.

ASISTEN:

Presidenta:

- Dña. Silvia López Martín (Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo).

Vicepresidente:

- D. Javier del Molino Rojo (Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara).

Vocales:

- Representante de la Diputación Provincial:

D. Raúl de la Fuente Gil.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Agricultura:

Dña. Isabel Morcillo Muñoz.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental:

Dª. Héctor Durán León.



- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Cultura:

Dña. M.ª Elena Pérez Fernández.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Sanidad:

Dña. Sara Gómez Troyano.

- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Protección Ciudadana:

D. José Luis Pellicer Hernández.

- Representante de la Agencia del Agua de Castilla – La Mancha:

D. Javier Ramos Ruiz.

- Representantes designados de entre personas de acreditada experiencia profesional en cualquiera de las especialidades propias de la ordenación territorial y urbanística, de entre los candidatos propuestos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo:

D. Antonio Miguel Trallero Sanz.

D. Luis Rodrigo Sánchez.

- Representante de la Confederación Provincial de Empresarios:

D. Emilio Díaz Bravo.

- Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla – La Mancha:

D. Miguel Solano Gallego.

PONENTES:

Dña. Encarnación Sánchez Juberías (Jefa de Servicio de Urbanismo).

D. Pilar López Montalvo (Jefa de Sección del Servicio de Urbanismo).

D. Javier Ramos Somolinos (Arquitecto del Servicio de Urbanismo).

SECRETARIO:

D. José Luis Madrigal Fernández (Jefe de Sección de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, en sustitución del Secretario Provincial).



Excusan asistencia:

- Representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias - FEDEMP:
D. Aarón de Mena Ramos.
- Representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo:
D. Juan Carlos de Cea Azañedo.
- Representante de la Administración General del Estado:
D. Rafael Moreno Ramírez (suplente).
- Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Economía, Empresas y Empleo:
Dña. Ana Rebollo Benito.

Identificados por el Sr. Secretario los asistentes a la reunión, comprobada la existencia de quorum en segunda convocatoria, según lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toma la palabra la Presidenta de la Comisión y da por iniciada la sesión, con el primer punto del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 30 de abril de 2025.-

Habiendo recibido los miembros de la Comisión y las Administraciones y Entidades integrantes de la misma, a través de sus representantes, el acta de la reunión anterior y la hoja modificada del acta con la aportación del Vocal de la Agencia del Agua de Castilla – La Mancha, D. Enrique Cano Cancela, al haberse mostrado conformes todos los miembros en su contenido, se da por aprobada la misma por unanimidad de los asistentes.

2º.- Informe de avance del Servicio de Urbanismo referido al modelo territorial de la “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 BIS DE LAS NNSS DE EL CUBILLO DE UCEDA” (GU). (Art. 36.1 TRLOTAU, Art. 134 RP y decreto 235/2010). Expte. PLAN/22/18.

Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Servicio del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, la Presidenta abre un turno de palabra, el Vocal de Medio Ambiente alude que el expediente tenía un informe provisional del 13 de noviembre de 2022. La Jefa de Servicio aclara la cuestión confirmando que el expediente es del 13 de octubre de



2022 y que es correcto. Y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1. f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

EMITIR INFORME FAVORABLE:

El informe se emite sobre el modelo territorial municipal propuesto en la Modificación Puntual Nº4 Bis de las NNSS de El Cubillo de Uceda y la documentación técnica aportada al respecto, en cumplimiento del artículo 134 del Reglamento de Planeamiento y sin perjuicio de las consideraciones recogidas en los informes posteriores tanto de las administraciones sectoriales, de acuerdo con sus respectivas legislaciones, como de esta Consejería, conforme a la tramitación del plan y la documentación técnica correspondiente.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda estimar superada la fase de concierto con la Consejería de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la que hace referencia el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, condicionada a la subsanación y cumplimiento de las observaciones indicadas en el informe.

3º.- Informe Técnico-Jurídico que realiza el Servicio de Urbanismo sobre “Modificación/Actualización del Proyecto de Urbanización (Infraestructuras)” del PLAN PARCIAL del SECTOR VII de QUER (GUADALAJARA). (Informe según los artículos 122.1 del TRLOTAU, por remisión de su art. 111.3, y art. 10. f) del Decreto 235/2010). Expte. PLAN/23/16.

En este momento abandona la Sala D. Luis Rodrigo Sánchez, Vocal con acreditada experiencia profesional en materia de Ordenación Territorial y Urbanística.

Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Servicio del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, la Presidenta abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda la emisión del informe **FAVORABLE**, sobre la adecuación de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector VII de Suelo Urbanizable Residencial del POM de Quer (Guadalajara) a las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable, **CONDICIONADO a la subsanación de las deficiencias** indicadas en este informe en sus apartados 4.1 y 4.2, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.1 del TRLOTAU, en base al artículo 111.3 del TRLOTAU y 10.1.f) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, que se resumen a continuación:





A SUBSANAR:

○ Los proyectos consolidados de infraestructuras eléctricas de esta modificación nº 1 (Baja Tensión, Media Tensión y Alumbrado Público), no incluyen en su contenido los correspondientes cuadros de precios descompuestos, que se deberán incorporar como documentación necesaria, conforme indica el artículo 101.a) del Reglamento de Planeamiento.

○ Se detecta una diferencia en el proyecto de abastecimiento de agua que forma parte de la Modificación nº1 del Proyecto de Urbanización, que contempla la conexión con los depósitos de agua existentes, ya que el Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto aportado (Proyecto Servicio de Abastecimiento para el Sector VII de Quer, de mayo de 2023) es de 311.420,10 € y el que figura en el capítulo 14 del resumen del Importe Total de los Costes de Urbanización Interior y Exterior (conexión con los Sistemas Generales Exteriores), del informe técnico municipal aportado de fecha 7 de agosto de 2023, es de 270.800,09 €, por lo que se deberá modificar y corregir también, en su caso, el Importe Total de los Gastos de Urbanización Interior y Exterior del mismo documento.

○ Se deberá modificar el plano base del proyecto Consolidado de infraestructura eléctrica de Baja Tensión para el Sector VII, de acuerdo con el del Plan Parcial del Sector VII y modificar, en consecuencia, este proyecto (trazado de las instalaciones en las zonas afectadas).

○ Se deberá modificar el plano base del proyecto Consolidado de infraestructura eléctrica de Media Tensión para el Sector VII, de acuerdo con el del Plan Parcial del Sector VII y modificar, en consecuencia, este proyecto (trazado de las instalaciones en las zonas afectadas).

○ Se deberá modificar el plano base del proyecto Consolidado de infraestructura de Alumbrado Público para el Sector VII, de acuerdo con el del Plan Parcial del Sector VII y modificar, en consecuencia, este proyecto (trazado de las instalaciones en las zonas afectadas).

Además, en caso de que el alumbrado público del viario estructurante del PEI no debiera estar incluido en este proyecto por no estar ejecutado, deberá excluirse del proyecto.

ADVERTENCIAS:

○ Se deberán cumplir todos los requerimientos de los informes técnicos municipales.

○ Se deberán cumplir los requerimientos de los informes sectoriales (Industria, Cultura, etc.)

Este informe se emite únicamente respecto a los proyectos de infraestructuras aportados, sin perjuicio de cualquier otra modificación o alteración del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector Res VII de Suelo Urbanizable Residencial del POM de Quer.

El informe habrá de entenderse sin perjuicio del trámite administrativo seguido por el expediente, del que el Ayuntamiento es único responsable.



- 4º.- Autorización provisional para “INSTALACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL” EN LAS ARREÑAS, C/ SAN ROQUE Parcelas 1572 y 1586 Polígono 2, con referencia catastral 4057325WL3045N0001OB y 4057331WL3035N0001DH del municipio de Trillo (Guadalajara). Informe según art. 172.1 TRLOTAU y 10.1h) del Decreto 235/2010. Expte. AP/25/04.

En este momento se incorpora de nuevo a la Comisión el Vocal D. Luis Rodrigo Sánchez.

Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Sección del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, la Presidenta abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.h) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

EMITIR INFORME FAVORABLE por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra para **““INSTALACION DE VALLADO PERIMETRAL” EN LAS ARREÑAS, C/ SAN ROQUE PARCELAS 1572 Y 1586 POLIGONO 2 CON REFERENCIA CATASTRAL 4057325WL3045N0001OB Y 4057331WL3035N0001DH DEL MUNICIPIO DE TRILLO (GUADALAJARA)**, solicitada por D. Eduardo Sardat Muñoz.

Con los siguientes **CONDICIONANTES**:

- La eficacia de la licencia provisional **quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones de ésta por parte de su destinatario mediante declaración jurada/escrita, así como a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia, con el compromiso de demolición cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.**

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 172.2 del TRLOTAU y Art 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.

- 5º.- Autorización provisional para “VALLADO DEL LINDERO ESTE de la Parcela situada en C/PLAZA DE TOROS Nº 2 (Ref. Catastral 3318001WL9231N0001IU), con la parcela colindante situada en C/ CARRERA DE SAN FRANCISCO Nº 17 (Ref. Catastral 3418102WL931N0001DU)”, del municipio de Molina de Aragón (Guadalajara). Expte. AP/25/05.



Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Sección de Urbanismo.

Concluida la exposición, la Presidenta abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.n) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

EMITIR INFORME FAVORABLE por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra para ***“VALLADO DEL LINDERO ESTE DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/ PLAZA DE TOROS Nº 2 (REF. CATASTRAL 3318001WL9231N0001IU), CON LA PARCELA COLINDANTE SITUADA EN C/ CARRERA DE SAN FRANCISCO Nº17 (REF. CATASTRAL 3418102WL9231N0001DU) DEL MUNICIPIO DE MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)”***, solicitada por Dña. Maria Asunción Pérez Aguilar.

Con los siguientes **CONDICIONANTES**:

- La eficacia de la licencia provisional **quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones de ésta por parte de su destinatario mediante declaración jurada/escrita, así como a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia, con el compromiso de demolición cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.**

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 172.2 del TRLOTAU y Art 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.

6º.- Autorización Provisional para “VALLADO Y ACOMETIDA DE AGUA EN CARRERA DE SAN FRANCISCO Nº 9, del municipio de Molina de Aragón. Informe según el art. 172.1 TRLOTAU y 10.1h) del Decreto 235/2010. Expte. AP/25/01.

Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia al Arquitecto del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, el Presidenta abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.n) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:



EMITIR INFORME FAVORABLE por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, según el art. 172.1 del TRLOTAU, a la solicitud de licencia de obra para ***“VALLADO Y ACOMETIDA DE AGUA EN CARRERA DE SAN FRANCISCO 9”, CON REFERENCIA CATASTRAL 3619801WL9231N0001ZU, DEL MUNICIPIO DE MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA)***, solicitada por Dña. Esperanza López Hombrados.

Con los siguientes **CONDICIONANTES**:

- La eficacia de la licencia provisional **quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de las condiciones de ésta por parte de su destinatario mediante declaración jurada/escrita, así como a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia, con el compromiso de demolición cuando lo requiera el Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.**

OBSERVACIONES:

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos propios de las autorizaciones provisionales en el ámbito de su competencia, en los términos de los artículos Art 172.2 del TRLOTAU y Art 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística y la acreditación de derecho bastante conforme se establece en el artículo 29.1.f) del RDU.

7º.- Resolución de alegaciones en el trámite de información pública del expediente de Calificación Urbanística para el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica “SAUCE SOLAR” de 50 MWp, Línea de Evacuación 30 kV desde SAUCE SOLAR a SUBESTACIÓN BRIHUEGA Y SET “BRIHUEGA” 30/132 kV, en los términos municipales de Caspueñas y Brihuega, provincia de Guadalajara, promovido por SAUCE SOLAR S.L. Expte. CAL/21/31.

En este momento abandona la sala D. Miguel Solano Gallego.

Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa de Servicio del Servicio de Urbanismo, quien procede a la lectura del informe Técnico – Jurídico que responde al escrito de alegaciones presentado por la mercantil SAUCE SOLAR S.L. Explica a la Comisión que tendrán que decidir acerca de las cuatro cuestiones que se plantean en este informe y que dan respuesta a las tres alegaciones presentadas, siendo el resultado el siguiente:

Primera Alegación: En cuanto a la utilidad pública del proyecto. (Letra A del informe)

La ponente informa a la Comisión de los detalles relativos a esta primera alegación y concluye indicando que, como el proyecto cuenta con Declaración de utilidad pública, reconocida por Resolución de 21 de febrero de 2024 de la Dirección General de Transición energética, si se estimara suficiente al considerarse el suministro de energía eléctrica “esencial” en base a la normativa europea, la alegación debería estimarse.

Sometida a votación después de la exposición, la alegación se estima por unanimidad.



Segunda Alegación: Si el proyecto cumple con la normativa urbanística municipal, es decir, las NNSSMM del Ayuntamiento de Caspueñas. (Letra B del informe).

Tras lectura de este apartado del Informe del Servicio de Urbanismo se concluye que, al estimarse la primera alegación, según dispone el artículo 5.7.2. de las NNSSMM de Caspueñas, nos encontraríamos ante un uso compatible en suelo no urbanizable, lo cual llevaría a estimar esta segunda alegación. En caso de desestimación de la primera alegación, el resultado sería el opuesto.

Sometido a votación después de la exposición, se estima por unanimidad la segunda alegación.

Tercera Alegación: Se subdivide en dos apartados (Letras C y D del informe):

C.- Si el proyecto cumple con la normativa urbanística vigente en Castilla – La Mancha, en concreto con el artículo 16.1.c) y h) del Reglamento del Suelo Rústico (RSR), en lo relativo al paisaje y su afectación por el proyecto, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad Urbanística (TRLOTAU).

Se informa a la Comisión del contenido de la DIA favorable con condiciones, de las objeciones expuestas por el Ayuntamiento de Caspueñas y de la alegación realizada por el promotor.

Igualmente se informa que el Servicio de Urbanismo ha realizado consulta al Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible al respecto.

En respuesta, el Servicio de Calidad Ambiental ha evacuado informe de 26 de marzo de 2025 en el que explica sucintamente cómo se realizó la DIA, que ya contiene las medidas correctoras que reducen el posible impacto paisajístico que tiene el proyecto en los apartados 4.9.e) y 4.10.; además, añade que los argumentos expuestos por el Ayuntamiento de Caspueñas no se incluyen entre los supuestos que establece el artículo 49 de la Ley de EA, relativo a la modificación de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

D.- En relación a la conveniencia para los intereses del municipio.

Se recuerda que el informe del Ayuntamiento es preceptivo pero no vinculante, tal y como dispone el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Llegados a este punto, procede ponderar el interés económico general que constituye el suministro de energía eléctrica mediante energías renovables, frente al interés local de preservar el suelo rústico libre de estas instalaciones.

Después de la lectura del informe se producen las siguientes intervenciones:

El Vocal D. Héctor Durán León, representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Calidad Ambiental expone que en aplicación del artículo 16 RSR y siguiendo la argumentación expuesta en la letra C de la Alegación Tercera, si se aplicase a otros proyectos similares, no saldrían adelante. Y que estos proyectos no deberían ubicarse



en terrenos sujetos a impacto ambiental. También explica que cuando emitieron la DIA para este proyecto, no tenían conocimiento del informe presentado por el Ayuntamiento y elaborado por la Universidad de Granada, puesto que su aportación fue posterior, y que estudiado dicho informe es posible que el contenido de la DIA hubiera sido diferente.

A este respecto, Dña. M.ª Elena Pérez Fernández, Vocal representante de la Delegación Provincial de Cultura alega que este proyecto rompe el paisaje del entorno protegido del río Ungría.

Y D. Antonio Miguel Trallero Sanz, Vocal acreditado con experiencia profesional en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, manifiesta que se abstiene en lo relativo al cumplimiento de la normativa urbanística de Castilla – La Mancha, porque no se siente capacitado para votar a favor o en contra.

En este momento D. Luis Rodrigo Sánchez, Vocal acreditado con experiencia profesional en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, pregunta si el proyecto está dentro o no de la zona protegida, puesto que, si está en el entorno, no es un uso prohibido.

D. Javier Ramos Ruiz, Vocal representante de la Agencia del Agua de Castilla – La Mancha plantea si la DIA prevalece a la aplicación del artículo 16 RSR. D. Luis Rodrigo alega que el informe de la Universidad de Granada es un cúmulo de generalidades en su opinión y que no debería de prevalecer por encima de la DIA.

Dña. M.ª Elena Pérez Fernández reitera que además hay un informe del Ayuntamiento de Caspueñas en contra de este proyecto. En este momento interviene D. José Luis Pellicer Hernández, Vocal representante en materia de Protección Civil, quien expone que la Administración no puede ir en contra de sus propios actos.

D. Héctor Durán León reitera que no es razonable que un proyecto industrial privado se ubique en suelo rústico y que este argumento se podría aplicar a otros proyectos similares y no saldrían adelante. Se podrían utilizar los informes de los Planes de Infraestructura Verde para evitar las plantas sin tener que realizar la modificación de las NNSSMM de los municipios afectados, aunque estos informes no son vinculantes. Continúa explicando que en este caso no puede decir en la DIA que no se rompe el paisaje de la zona cuando hay un informe de paisaje en este caso, que no les había llegado cuando emitieron la DIA de este proyecto.

D. Emilio Díaz Bravo, Vocal representante de la Confederación de Empresarios, dice que estamos dejando sin potestad a los Ayuntamientos para que puedan decidir en estos temas, concretamente con la implantación de plantas solares fotovoltaicas o de plantas de aerogeneradores, porque prevalece la utilidad pública de estos proyectos de energía.

Es en este momento cuando interviene Dña. Silvia López Martín, Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo, quien manifiesta que recoge todas estas preocupaciones de cara a futuras situaciones, pero que es necesario mantener un margen de actuación y ponderar los intereses generales y no es fácil con el marco normativo que tenemos. Pide a los



Vocales que representan a las distintas Administraciones en esta Comisión que no dejen de trasladarle todas sus preocupaciones en estos asuntos desde sus ámbitos de actuación.

D. Héctor Durán León expone que con la modificación recogida en la nueva Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha (el artículo 26 recoge la modificación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística) se exigirá un informe urbanístico a los Ayuntamientos, aunque no sea vinculante, y en este caso no tenían el informe del Ayuntamiento.

D. José Luis Pellicer Hernández manifiesta que existe una confrontación de intereses entre los municipios y lo que dice la ley y los intereses generales. Hay que ponderar ambos intereses. D. Luis Rodrigo Sánchez opina que deben prevalecer los intereses supramunicipales.

Dña. M.ª Elena Pérez Fernández manifiesta su voto en contra a la Tercera Alegación en sus puntos C y D, porque el Ayuntamiento de Caspueñas expresamente quiere preservar su suelo rústico. Y le sorprende que la planta solar fotovoltaica haya sido declarada de utilidad pública cuando existen muchas plantas solares fotovoltaicas por los alrededores.

D. Emilio Díaz Bravo dice que se les están denegando previsiones urbanísticas en previsión de los data center y le preocupa que los Ayuntamientos no puedan oponerse e impedirlo. Recuerda que en la planta solar fotovoltaica de Yebes se desestimó a pesar del informe estatal.

Sin más intervenciones, se da paso a la votación de la Tercera Alegación, en sus puntos C y D con los siguientes resultados:

- El punto C: se aprueba por mayoría, con el voto en contra de Dña. M.ª Elena Pérez Fernández, Vocal representante de la Delegación Provincial de Cultura, y con la abstención de D. Antonio Miguel Trallero Sanz, Vocal representante designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, de entre las personas con acreditada experiencia profesional en materia de Ordenación Territorial y Urbanística.
- El punto D: se aprueba por mayoría, con los votos en contra de Dña. M.ª Elena Pérez Fernández, Vocal representante de la Delegación Provincial de Cultura, y de D. Antonio Miguel Trallero Sanz, Vocal representante designado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística, de entre las personas con acreditada experiencia profesional en materia de Ordenación Territorial y Urbanística.

Y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con las alegaciones presentadas en el expediente CAL/21/31, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.ñ) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por mayoría de miembros presentes adopta el siguiente:



ACUERDO:

Estimar las alegaciones presentadas por la empresa SAUCE SOLAR S.L. del expediente de Calificación Urbanística para el Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "SAUCE SOLAR" de 50 MWp, Línea de Evacuación 30 kV desde SAUCE SOLAR a SUBESTACIÓN BRIHUEGA Y SET "BRIHUEGA" 30/132 kV, en los términos municipales de Caspueñas y Brihuega, provincia de Guadalajara, promovido por SAUCE SOLAR S.L.

OTROS – TOMA DE CONOCIMIENTO

- Corrección de Errores Calificación Urbanística para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "CRUCETA SOLAR 50 MWp" y sus Infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Horche, de la provincia de Guadalajara, promovido por CRUCETA SOLAR S.L.U. Informe según el art. 64.4 del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLAUT) y 10.1g) del DECRETO 235/2010. **Expte. CAL/21/16.**

Se informa por parte de la Jefa de Servicio de Urbanismo de la corrección de errores en este expediente.

8º.- Ruegos y preguntas.

La Presidenta de la Comisión abre turno de palabra y, no produciéndose más intervenciones, agradece a los presentes su asistencia y participación. Sin más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión, siendo las 12:10 horas del día anteriormente citado de lo que yo, como Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

La Presidenta de la CPOTU

El Secretario de la CPOTU